

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO "CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO (ceiA3)" Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA (BITAL)

En Córdoba el 4 de febrero de 2014

REUNIDOS

D. José Manuel Roldán Nogueras, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba y Presidente del Consejo Rector del Consorcio ceiA3 (CIF Q1400558A), quien interviene en nombre y representación de las Universidades integrantes del Consorcio *ceiA3*, en virtud del Acuerdo de Cooperación y estatutos plasmados en escritura pública el 17 de octubre de 2011 entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén para la coordinación y gestión del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (en adelante *ceiA3*). Con domicilio social en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, 5. 14071-Córdoba.

D. Pedro Roque Molina García, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación de la misma y del Centro de Investigación en Biotecnología Agroalimentaria (en adelante BITAL), en virtud de lo establecido en el Decreto 449/2010 de 21 de diciembre de 2010, por el que se dispone su nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Almería (B.O.J.A. nº 250 de 24 de diciembre de 2010).

Ambas partes acuerdan estar en posesión de la autoridad y capacidad legal suficientes para este acto y por tanto

DECLARAN

1. Que los objetivos generales del consorcio *ceiA3* se integran en las líneas estratégicas que desarrollará un ente de coordinación y gestión con personalidad jurídica propia, en términos de docencia, valorización y transferencia e internacionalización.
2. Que entre los objetivos de BITAL se encuentra el impulso de la investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica, así como de la formación y la transferencia tecnológica al tejido productivo y la sociedad en su conjunto.
3. Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.
4. Por tanto las cinco universidades integrantes del consorcio *ceiA3* y BITAL formalizan el presente Acuerdo de colaboración, atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Finalidad del Acuerdo de Cooperación*

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre las cinco universidades integrantes del *ceiA3* (Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén más CSIC e IFAPA) y BITAL, y los Organismos y empresas dependientes de ambos así como
- b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- c) El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente.
- d) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de la formación, investigación e innovación en el plano social, cultural y económico.
- e) La formación permanente del personal de ambas entidades.
- f) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de la formación, investigación e innovación.

SEGUNDA.- *Ámbito de aplicación*

La colaboración entre el *ceiA3* y BITAL se concreta en los siguientes ámbitos de actuación:

- 1) Presentación, desarrollo y ejecución conjunta de proyectos de I+D+i en las líneas de investigación propias de los Departamentos y entes dependientes del *ceiA3* y de BITAL.
- 2) Colaboración en el ámbito de la producción científica, y en especial de la publicación de los resultados de investigación de los Departamentos y entes dependientes del *ceiA3* y de BITAL en revistas científicas, libros, manuales y documentos científico-técnicos.
- 3) Desarrollo de actuaciones conjuntas en el ámbito de la transferencia de resultados de investigación al tejido productivo y de la difusión del conocimiento a la sociedad, en particular a través de la colaboración en el desarrollo y participación en congresos y conferencias científicas, seminarios y jornadas técnicas, así como de actividades de

I+D+i orientadas a fortalecimiento de las relaciones con empresas.

- 4) Cooperación en materia de programas de formación, y en especial en programas posgrado y doctorado, así como de formación permanente de personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de ambas instituciones.
- 5) Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- 6) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social.
- 7) Intercambio de personal por tiempo limitado entre ambas instituciones o entre los organismos, entidades y empresas de ellas dependientes, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- 8) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula segunda del presente acuerdo.



SEGUNDA.- Comisión Mixta

El Consorcio ceiA3 y BITAL nombrará una Comisión Mixta ceiA3-BITAL. La Comisión Mixta estará formada por dos representantes del ceiA3 y dos de la UAL-BITAL, siendo uno de ellos el Director, D. Diego Luis Valera Martínez. Ésta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.



Las funciones de la Comisión Mixta ceiA3-BITAL son las siguientes:

- 1) Elaboración de los programas, proyectos y actividades a desarrollar en el marco del presente Acuerdo de Cooperación.
- 2) Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas, proyectos y actividades a desarrollar, que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.
- 3) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes los programas, proyectos y actividades a desarrollar.
- 4) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos o actividades aprobadas, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.

- 5) Determinar la propiedad industrial de los resultados obtenidos con los programas, proyectos y actividades desarrolladas, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

TERCERA.- Duración del Acuerdo de Cooperación

El presente Acuerdo de Cooperación marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco (5) años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia por periodos similares.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por escrito en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente acuerdo marco.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso las disposiciones de las cláusulas tercera y cuarta subsistirán después de la terminación o rescisión del presente Acuerdo de Cooperación.

CUARTA.- Litigio

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Acuerdo de Cooperación, las partes, conforme a la Ley 29/98, quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en dos ejemplares igualmente válidos en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el ceiA3

Por la UAL

Fdo.: José Manuel Roldán Nogueras

Fdo.: Pedro Molina García